

REFORMA AL CODIGO DE AGUAS (BOLETIN N° 7.543-12)

IMPONE OBLIGACIONES AL TITULAR DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS (DAA)

CONTINUARÁN ESTANDO VIGENTES Y MANTENDRÁN SU CARÁCTER DE INDEFINIDOS EN EL TIEMPO

SE DEBE REVISAR EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL TITULOS DE LOS DAA Y CUMPLIR TODAS LAS ETAPAS.

	DAA SIN INSCRIPCIÓN EN EL RPA-CBR		DAA CON INSCRIPCIÓN EN EL RPA - CBR			
	1	1.1	2	3	4	5
	USOS DE AGUA CONSUETUDINARIOS PEQUEÑOS AGRICULTORES	USO DE AGUAS CONSTITUIDO POR ACTO DE AUTORIDAD EJ. RES. DGA. SAG. TRIBUNALES	DAA CONSTITUIDO POR ACTO DE AUTORIDAD INSCRITOS EN EL CBR, ANTERIOR A ESTA LEY			
		INSCRITOS	PERFECCIONAMIENTO	ACREDITAR INSCRIPCIÓN DGA-CPA	ANOTACIÓN AL MARGEN INSCRIPCIÓN	
PLAZO	5 años para presentar Regularización ante DGA. Art. 1° T, inciso 3°	18 meses, contado desde la publicación de la ley, deberán ser inscritos en el RPA-CBR 5 años, Ley 18.910. Pequeños productores agrícolas. Beneficiarios Indap Art. 2° T, inciso 5°			18 meses. Art. 2° T, inciso 4°	5 años, obligación de anotar al margen de inscripción RPA del CBR comprobante RPDA-A-CPA-DGA. Desde publicada Ley. Art. 15° T.
SANCIÓN	Vencido Plazo no será admitida solicitud de regularización. Artículo 2 T, inciso 3°	Pasado el plazo los Conservadores de Bienes Raíces no admitirá a trámite CADUCARÁN POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY Art. 2° T, inciso 1°			MULTA DE 2° GRADO. Letra b) Art. 173 ter: 51 a 100 UTM 51 A 100 UTM: \$ 2.662.863 A 5.221.300 Art. 173 bis, inciso final Autodenuncia. Rebaja 50% Art. 2° T, inciso 4°	CBR, no podrá realizar la inscripción de una transferencia de propiedad del derecho, sin contar con el mencionado comprobante de inscripción. Art. 15° T.
REQUISITOS	Regularización: Usos actuales de las aguas y sus antecesores en posesión del derecho desde 1976. Usos ininterrumpidos, libre de clandestinidad o violencia, sin reconocer dominio ajeno. OUA, podrán representar usuarios. Artículo 2 T.			Art. 45 DS. 1220: Características esenciales de cada DAA: Nombre del Titular, Álveo o ubicación del acuífero, Provincia, Caudal, si se trata de derecho consuntivo, ejercicio permante y continuo. La falta de determinación o indefinición de alguna de estas carecterísticas obliga a los titulares a perfeccionarlos o regularizarlo previamente a su registro.	Copia de la inscripción RPA-CBR y del Certificado Dominio Vigente Art. 2 T, inciso 4° e inc. 6.	
CONSIDERACIONES	El procedimiento se inicia y concluye con Resolución de la DGA. Se elimina la tramitación ante los tribunales.	El beneficio de ampliación del plazo a 5 años, es solo para los beneficiarios de Indap. Dejando fuera a miles de pequeños agricultores.	Verificar si el titulo se encuentra perfeccionado.	Procedimiento de perfeccionamiento: Reglamento CPA. DS. 1.220-1998 (Art. 45 y 46). Código de Aguas (Art. 5 transitorio)		